



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se regulan determinados aspectos de la celebración de concursos o campeonatos de pesca marítima de recreo.

La Ley del Principado de Asturias 2/1993, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos, regula en su Título VI la pesca marítima de recreo en cuanto a su concepto, modalidades y necesidad de la preceptiva licencia. Por su parte, el Decreto 25/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias, regula con carácter general las distintas actividades a realizar en el ámbito de la pesca recreativa en aguas interiores.

La pesca recreativa ha experimentado un importante aumento en los últimos años, con un incremento progresivo del número de concursos o campeonatos a celebrar, lo que trae consigo la necesidad de fijar determinadas medidas que mejoren la gestión de estos concursos y campeonatos. En este sentido, el artículo 39 de la Ley del Principado de Asturias 2/1993, de 29 de octubre, dispone que la Consejería de Medio Rural y Pesca (actual Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos) está facultada para regular por vía reglamentaria, y una vez oídas las organizaciones profesionales y deportivas, las modalidades y períodos hábiles de pesca deportiva, zonas restringidas, máximo de capturas permitido, épocas de veda, especies capturables, artes a emplear y demás extremos significativos en orden a la práctica recreativa de la actividad pesquera.

En consecuencia, una vez emitido el informe técnico al respecto y oídas las organizaciones profesionales y deportivas, de conformidad con el artículo 21.4 la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Primero.—Delimitación de las zonas de celebración de los concursos o campeonatos.

1. Las solicitudes de celebración de concursos y campeonatos de pesca recreativa deberán hacer constar las coordenadas geográficas entre las que se va a celebrar. En el caso de las solicitudes de concursos o campeonatos de costa o pesca submarina, deberán además indicar los lugares o accidentes geográficos concretos (puertos, playas, puntas, cabos...) entre los que va a tener lugar.

2. Las zonas de celebración de los concursos o campeonatos delimitadas no deberán comprender una extensión excesiva o desproporcionada de costa. En el caso de que se considere así, el órgano competente podrá requerir al solicitante para que reduzca el ámbito de celebración del concurso o campeonato. De no hacerlo así, podrá ser denegado.

Segundo.—Número de campeonatos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 25/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias, en las modalidades de costa y embarcación el número máximo de concursos o campeonatos a celebrar será de tres anuales para cada modalidad. Se exceptúa de lo anterior aquellas competiciones oficiales organizadas por las federaciones deportivas a que se refiere la Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del deporte, que podrán ser cuatro para cada modalidad.

Tercero.—Número mínimo de participantes.

Los concursos o campeonatos de pesca recreativa deberán contar con un mínimo de diez participantes en las modalidades de costa y submarina, y de seis embarcaciones en esta modalidad.

Cuarto.—Especies objetivo.

Se prohíben aquellos concursos o campeonatos dirigidos exclusivamente a una única especie.

Quinto.—Suspensión, cancelación y cambios de fecha de celebración.

1. Se establece un máximo de tres cambios de fecha en la celebración de los concursos o campeonatos.

2. La suspensión o cancelación de concursos o campeonatos deberá ser comunicada a la Dirección General de Pesca Marítima con la mayor antelación posible, y en todo caso antes de las 14:00 horas del viernes, salvo que la misma se deba a las malas condiciones meteorológicas o del estado de la mar.

Sexto.—Remisión de Actas.

Una vez celebrado el concurso o campeonato, deberá remitirse a la Dirección General de Pesca Marítima un Acta conforme al modelo establecido en el anexo a la presente Resolución.



Séptimo.—Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—Recurso.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, y ello en los términos del artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 5 de febrero de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-02337.



Anexo

ACTA DE CAMPEONATO/CONCURSO

COSTA

EMBARCACIÓN

SUBMARINA

FEDERACIÓN: _____

CLUB: _____

TIPO DE CAMPEONATO (nacional, autonómico, social): _____

ZONA Y LÍMITES GEOGRÁFICOS (especificar longitud y latitud de los vértices del área de pesca):

FECHA DE CELEBRACIÓN: _____

HORARIO DEL CONCURSO: _____

Nº DE PARTICIPANTES: _____

Nº DE EMBARCACIONES: _____

CENTRO BENÉFICO: _____

Kg ENTREGADOS EN CENTRO BENÉFICO: _____

(Sólo para la modalidad de pesca desde embarcación)

A fondo con cebo A fondo con señuelo Cacea o curricán Spinning / jigging

CAPTURAS

Especies	Nº de piezas	Peso total (kg)
Cabras, julias y sarrianos		
Tiñosos o cabrachos		
Botón o maragota		
Aligotes y panchos		
Chopas y sargos		
Picas (brecas) y doradas		
Besugos y aligotes		
Dentones		
Rubieles		
Golondros		
Fanecas		
Abadejos		
Corvinas		
Lubinas o furagañas		
Congrios		
Chicharros o jureles		
Xardas o caballas y verdel		
Sierras y listados		
Bonitos, bonitas y atunes		
Chipirones o calamares		
Xibias o sepias		
Otros (especificar)		
Pesca sin muerte (sólo nº total de piezas)		

Responsable del campeonato:

DNI.:

Fecha y firma: